



Convocatoria:

Categoría: **Agente de movilidad urbana (agrupación profesional)**

Sistema selectivo: **Estabilización del Empleo Temporal.**

B.O.P.: **número 24, de 23/02/2019**

ANUNCIO RESOLUCIÓN IMPUGNACIONES PREGUNTA/RESPUESTAS TIPO TEST (PRIMER EJERCICIO) DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE MOVILIDAD URBANA.

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir plazas por estabilización de empleo temporal de Agente de Movilidad Urbana, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2019, se reunió a los efectos de resolver las reclamaciones interpuestas contra la publicación de las preguntas y respuestas al primer ejercicio tipo test, adoptando el siguiente acuerdo:

Respecto a la impugnación de la pregunta 2, el tribunal considera correcta la respuesta publicada, desestimándose la alegación formulada, en tanto y cuanto, la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece en su art. 796.7.^a: que “La práctica de las pruebas de alcoholemia se ajustará a lo establecido en la legislación de seguridad vial.”

Las pruebas para detectar la presencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los conductores de vehículos a motor y ciclomotores serán realizadas por agentes de la policía judicial de tráfico con formación específica y sujeción, asimismo, a lo previsto en las normas de seguridad vial.

Respecto a la impugnación de la pregunta 7, el tribunal considera correcta la respuesta publicada, desestimándose la alegación formulada, en tanto y cuanto, la seguridad pasiva o secundaria se puede definir como el conjunto de características técnicas de los vehículos cuyo objetivo es evitar o minimizar los daños producidos a las personas que viajan en él, en caso de colisión así como al resto de usuarios de la vía que intervienen en el accidente. En términos generales contribuyen a evitar o reducir los daños cuando el accidente se produce. Podemos citar el airbag, los reposacabezas, los cinturones, los SRI, zonas de deformación programada, etc. A mayor abundamiento, **la seguridad Secundaria o pasiva** es la destinada a minimizar las consecuencias del accidente una vez producido, como puede ser el cinturón de seguridad, airbag.

La seguridad terciaria es la que incluye los sistemas que comienzan a actuar después de que el accidente se produzcan y tratan de conseguir que la gravedad de éste sea la menor posible (sistema eCall, o depósitos sellados que evite el derrame de líquidos, o dispositivos que cierran la inyección de combustible al detectar el impacto

Respecto a la impugnación de la pregunta 11, el tribunal considera correcta la respuesta publicada, desestimándose la alegación formulada, en tanto y cuanto, el recurso de reposición es único en vía administrativa y aunque la LSV no lo especifica, rige supletoriamente lo establecido en el artículo 124.3 de la LEY 39/2015 del PACAAPP, según el cual “*contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo*



dicho recurso". No cabe tampoco en este caso la reposición de la reposición.

Respecto a la impugnación de la Pregunta 12, el tribunal considera correcta la respuesta publicada, desestimándose la alegación formulada, en tanto y cuanto, la Ley 18/2009 ya estableció en su momento (continua en la vigente ley 6/2015) una importante reforma en relación con la cuantía de las multas. Reforma que justificó con mayor o menor éxito en su exposición de motivos. Con carácter general las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros; todo ello con la intención de evitar la discrecionalidad de las diferentes administraciones a la hora de establecer los importes.

Respecto a la impugnación de la pregunta 23, en la que se impugna la misma al entender que una remisión genérica a la Ley, sin especificar a que Ley se refiere en el enunciado de la pregunta puede llevar a confusión, se estima la alegación anulando la pregunta por lo que a efectos de corrección se sustituye dicha pregunta por la pregunta 2ª pregunta de reserva (pregunta 52).

Respecto a la impugnación de la pregunta 27, en la que se señala que la misma debe ser anulada al no corresponderse a ningún tema de la convocatoria, se desestima la alegación, puesto que la Constitución Española como Carta Magna de un estado de la Unión Europea debe respetar y recoger los derechos establecidos en la Constitución Europea, en la que se reconocen los derechos individuales y sociales en identidad a lo establecido en la Constitución Española.

Respecto a la impugnación de la pregunta 33, el tribunal considera correcta la respuesta publicada, desestimándose la alegación formulada, puesto que el art. 77.h) de la LSV tipifica como infracción muy grave, cuando no sea constitutiva de delito, *"conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminadas a interferir en el correcto funcionamiento de vigilancia del tráfico"*. Por otra parte el art. 104.1.j de la LSV establece que se podrá inmovilizar del vehículo...(**LA ALEGACIÓN se basa en el RD 339/90, el cual esta derogado**)

Respecto a la impugnación de la pregunta 41, el tribunal considera correcta la respuesta publicada, desestimándose la alegación formulada, en tanto y cuanto, tal y como indica la solicitante la respuesta correcta es la a), "ley de seguridad vial". Esta Ley es conocida comúnmente o de manera reducida en multitud de referencias normativas y de divulgación como Ley de tráfico o Ley de seguridad vial.

Respecto a la impugnación de la pregunta 43, el tribunal considera correcta la respuesta publicada, desestimándose la alegación formulada, puesto que el *estacionamiento de acuerdo con el art. 39.3)* de la LSV y el art. 91 del Reglamento General de Circulación, deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Se consideran estacionamiento en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, los que constituyan un riesgo u obstáculo, recogiendo el art.91 entre ellos "cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos". (La **alegación** refiere art. 91.2.k, el cual hace referencia a "vía de atención preferente, **específicamente señalizados**), lo cual no matiza la alternativa, por lo que la alternativa no es correcta

Respecto a la impugnación de la pregunta 47, el tribunal estima la alegación en cuanto con referencia **al permiso de conducción de TAXI**, el art. 4.2.f del Reglamento



General de Conductores ha sido derogado suprimiendo el permiso de conducción de la clase BTP. Ahora el permiso que autoriza para conducir vehículos destinados al transporte públicos de viajeros en servicio del tal naturaleza, todos ellos con una masa de máxima autorizada no superior a 3.500 Kg. Y cuyo número de asientos, incluidos el del conductor, no exceda de nueve es el permiso de la clase B. La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años, procediendo a anular la pregunta 47 sustituyéndose por la 3ª pregunta de reserva (pregunta 53).

De lo anterior quedan anuladas las preguntas números 14, 23 y 47, siendo sustituidas por las preguntas de reserva correlativas, preguntas 51 a 53.

Por lo anterior las respuestas a las preguntas admitidas como válidas es el que a continuación se relaciona:

RESPUESTAS TIPO TEST AGENTES MOVILIDAD URBANA

N.º PREGUNTA	RESPUESTA	N.º PREGUNTA	RESPUESTA
1	a	31	a
2	b	32	b
3	d	33	b
4	c	34	a
5	b	35	a
6	d	36	d
7	b	37	c
8	b	38	a
9	c	39	b
10	d	40	d
11	d	41	a
12	d	42	b
13	d	43	b
14	anulada	44	a
15	c	45	d
16	b	46	c
17	d	47	ANULADA
18	d	48	d
19	b	49	d
20	c	50	b
21	a	51	b
22	d	52	b
23	ANULADA	53	b
24	b		
25	c		
26	a		
27	d		
28	b		
29	d		
30	b		

